

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4113 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía General de Vehículos y Maquinaria, S. A.» (VEMASA).*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de junio de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.650, promovido por la «Compañía General de Vehículos y Maquinaria, Sociedad Anónima» (VEMASA), sobre indemnización por evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando el recurso número trescientos cinco mil seiscientos cincuenta interpuesto por la "Compañía General de Vehículos y Maquinaria, S. A." (VEMASA), contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno (Comisión para la transferencia de intereses españoles en el Sahara), de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, resolviendo reposición y de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada por la anterior, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se indemnice a la Entidad recurrente en la cantidad reclamada que asciende a un millón ciento noventa y una mil doscientas ochenta y siete pesetas, en concepto de daños por consecuencia de la evacuación española del Sahara, sin pronunciamiento alguno sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

4114 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García Barquero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.477, promovido por don Juan Antonio García Barquero, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García Barquero, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Información y Turismo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

4115 *REAL DECRETO 220/1981, de 17 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, del Ejército Mexicano don Enrique Cervantes Aguirre.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, del Ejército Mexicano don Enrique Cervantes Aguirre.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

4116 *ORDEN 111/10001/1981, de 16 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Corredor Rivero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Corredor Rivero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Defensa de 26 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Antonio Corredor Rivero contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4117 *ORDEN 111/10005/1981, de 22 de enero por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Moyano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Moyano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de 1977 y 26 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto por la Abogacía del Estado, también desestimamos